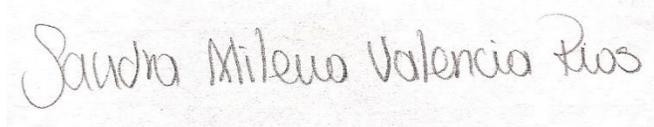


2019-306

CONSTANCIA: Manizales, enero 16 de 2024. La dejo en el sentido que los apoderados de las partes presentaron el trabajo de partición, que no corresponde al inventario y avalúo de bienes aprobado en audiencia celebrada el pasado 8 de noviembre.

En el mismo escrito la apoderada de la interesada **CLAUDIA ELENA CUERVO**, manifestó que su representada renunciaba a los derechos herenciales en la presente sucesión.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **MARIO CUERVO GONZÁLEZ**, se accede a la renuncia a los derechos herenciales de **CLAUDIA ELENA CUERVO GARCÍA** y se **REQUIERE** a los profesionales del derecho que representan a las partes, para que en el término de diez (10) días, aporten el trabajo de partición, conforme con el inventario y avalúo de bienes que se encuentra debidamente aprobado (Artículo 510 del Código general del proceso), considerando que deben proceder con la elaboración de las hijuelas teniendo en cuenta el valor de cada uno de los bienes aprobados en la diligencia de inventarios y avalúos, que suman un total de \$184.563.000, con asignación a cada uno de los herederos **DIEGO ARMANDO CUERVO SALAZAR, ELIAS CUERVO SALAZAR, MARIO ANDRES CUERVO SALAZAR,**

MARIA DORIS CUERVO SALAZAR y **MARIANA CUERVO AGUIRRE**, un derecho por valor de \$36.912.600 y de esta forma, se reitera, debe elaborarse la partición adjudicando los bienes con los avalúos asignados.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79646d364bbccc070e7c166d506714e3ac4c28a9a3cbda309cd3eafe6ba67218**

Documento generado en 16/01/2024 01:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>